



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°830-2022-SUNARP/ZR/JEF

Lima, 28 de noviembre de 2022.

VISTOS; La Resolución Jefatural N°452-2022-SUNAP-ZRIX/JEF de fecha 12 de julio de 2022, el Oficio N°00503-2022-SUNARP/ZRIX/SOD de fecha 15 de noviembre de 2022, el Informe N°672-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 25 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 65 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones al inicio de la relación laboral debe constar en el contrato de trabajo, conjuntamente con la denominación del cargo, y para asignaciones durante la relación laboral, en documento expreso dirigido al servidor.;

Que, asimismo el artículo 66 del acotado Reglamento, establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades; a. Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante encargo. b. Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación, y el Traslado;

Que, asimismo, el artículo 67 establece que la asignación de funciones distintas a las señaladas en los puntos a y b del artículo 66 del referido reglamento, se implementará a través de documentos internos u órdenes directas, en ejercicio del ius variandi o facultad del empleador de variar, razonablemente, las condiciones de trabajo unilateralmente;

Que, mediante Resolución de Vistos, se resolvió entre otros, asignar con eficacia anticipada las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Huaral al servidor CAS, abogado Luis Guillermo Quintana Salazar, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones originarias de Abogado Registral que ostenta;

Que, mediante Oficio de Vistos, la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), comunicó a este despacho que el Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Huaral, servidor CAS Luis Guillermo Quintana Salazar hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido desde el 21 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, proponiendo que se designe como responsable de dicha Oficina al Registrador Publico II, Enrique Obed Chávez Solano, por el periodo mencionado;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°830-2022-SUNARP/ZR/JEF

Lima, 28 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos opina que es factible asignar las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Huaral al Registrador Público II Enrique Obed Chávez Solano, por el periodo comprendido desde el 21 de noviembre hasta 05 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones que viene desempeñando;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 21 de noviembre de 2022;

Con las visaciones de la Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022 y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR con eficacia anticipada, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Huaral de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, al Registrador Público II **ENRIQUE OBED CHÁVEZ SOLANO** por el periodo comprendido desde el 21 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones que viene desempeñando; debiendo reasumir las mismas el servidor Luis Guillermo Quintana Salazar una vez que se reincorpore de su descanso vacacional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP